Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C.,

RADICACIÓN: 110014003066-**2021-00268**-00
VERBAL SUMARIO
PERTENENCIA

Bogotá, D.C. 15 SEP 2021

Por reunir los requisitos de ley, los artículos 375 y 390 del Código General del Proceso, se dispone:

Admítase la demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio que adelanta **JORGE ENRIQUE HURTADO RODRIGUEZ** contra **AGRUPACION DE VIVIENDA EL DIAMANTE** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.**

Dase el trámite del proceso verbal sumario.

Córrase traslado a los demandados, por **diez (10) días**, de la demanda y sus anexos.

Emplácese a las personas indeterminadas que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de pertenencia conforme los numerales 6 y 7 del artículo 375 del C.G.P.

Debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se decreta el emplazamiento de las personas indeterminadas que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de pertenencia conforme los numerales 6 y 7 del artículo 375 del C.G.P., por secretaría procédase a dar cumplimiento al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese personalmente a la parte demandada **AGRUPACION DE VIVIENDA EL DIAMANTE**.

Decretase la inscripción de la demanda del bien identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40241593. Inscríbase la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad y aporte el respectivo certificado.

Instale la valla correspondiente, conforme al literal 6 del numeral 7 del artículo 375 del C. G. del P.

En cumplimiento al inciso 2 de la regla 6 del Artículo 375 del C. General del Proceso se ordena informar de la existencia del proceso a las siguientes entidades: Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Victimas y al

Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Ofíciese, indicando los datos de identificación del inmueble, como folio de matrícula, linderos o dirección.

Reconócese al abogado **LUIS EDUARDO HURTADO RODRIGUEZ** como apoderada del demandante.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 16 SEP 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 093 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr